



5189 A7 Eypk/22462966/11
07
DECRETO N° 2355
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Salta, el día 01 de Noviembre del año 2011 se celebra el presente contrato de locación de obra entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Subsecretario de Financiamiento, Cr. Roberto Dib Ashur y por la Coordinadora Ejecutiva de la JEP Dra. Analía Irene Plaza (en adelante el locatario), constituyendo domicilio en Av. Los Incas N° 2011, por una parte, y por la otra la Dra. Maria Belén Gordón, de Nacionalidad Argentina, Número de Documento Nacional de Identidad 30.810.748, domiciliada en B° Sta Ana II, marzara 32 casa 14 (en adelante denominado locador).

El presente contrato de locación de obra se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1493 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I - OBJETO Y NATURALEZA DE LA OBRA

A. El locador tendrá a su cargo la realización de la(s) obra(s) que se detallan en el anexo I, que también suscriben las partes y que es parte integrante del presente contrato, con relación al Programa de Mejoramiento de Barrios, en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial constituida por Disposición de la Subsecretaría de Financiamiento N° 06/08, de fecha 23 de Abril de 2008, en virtud del Contrato de Préstamo BID 1842 OC/AR celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Nación Argentina.

B. El locador debe ejecutar la(s) obra(s) en la forma que se determina especificada en los términos de referencia que se detallan en el Anexo I, debiendo realizar la obra de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que reúna las condiciones y cualidades prometidas o las que sean dables exigir según su naturaleza y destino libre de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad.

C. Su actividad, de acuerdo a los términos de referencia, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo I adjunto.

D. Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa citado ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Programa en función del mejor logro del cometido del mismo.

E. El locador realizará la obra bajo la supervisión del Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial de Salta del Programa de Mejoramiento de Barrios, Dra. Analía Irene Plaza, y/o quien este designe, a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II - DURACIÓN DEL CONTRATO

ES COPIA
RITA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación
Sr. ROBERTO A. DIBASHUR
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE FINANZAS Y C. PUBLICAS

DECRETO N° 2355



A. El plazo de ejecución del presente contrato es de ~~doce~~ meses, a partir del 01 de Noviembre de 2011 finalizando en consecuencia el día 01 de Noviembre de 2012.

B. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del locador, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una "addenda" al presente contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

III - PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO

A. El precio total en concepto de honorarios es de pesos Cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 centavos (\$49.200,00).

B. La forma de pago será mensual y contra la presentación del informe de avance correspondiente al período a cobrar, elaborado por el consultor. Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en los términos de referencia, efectuada por el responsable del área y aprobación del Coordinador Ejecutivo del Programa. La última cuota no podrá ser inferior al 10% (diez por ciento) del total convenido en el presente contrato. Al finalizar el proyecto objeto del presente, el pago de la última cuota de contrato estará sujeto a la aprobación por parte de la Unidad de Coordinación Nacional y del BID del Informe Final Global de Proyecto.

IV - APORTES PREVISIONALES SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS

A. El locador declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo.

B. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido al locatario de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/o obra social.

V - CONDICIÓN JURÍDICA

A. El locador en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario del locatario. Tampoco importará o configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia con el organismo a cargo del locatario. Requerirá, a los efectos de su validez, la correspondiente aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES

A. Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

se viene "doce".

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2355

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

VII - RESCISIÓN

A. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de 30 días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del locador en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de 15 días; en ambos casos el pago final al que pueda tener derecho el consultor, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.

B. Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el locador del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

C. Ante la evidencia de imposibilidad del locador en concluir la obra, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance de la obra, producido por el Coordinador Ejecutivo del Programa, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del locador.

VIII - DERECHO DE PROPIEDAD

A. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenece exclusivamente al locatario.

IX - INFORMACIÓN NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD

A. El locador no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Programa lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el locador de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

X - DECLARACIÓN

A. El locador pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de Licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta información recogida en el anexo II tendrá alcance de Declaración Jurada.

B. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del locatario, podrá este rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del locador, reservándose el locatario el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

XI - SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTOS ESPECÍFICOS

A. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, el locador se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al locador a resarcimiento alguno, estando sujetos los pagos finales al procedimiento establecido en la cláusula VII, último párrafo.

XII - OBLIGACIÓN FISCAL

A. El locador no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo, liberando expresamente al locatario de toda obligación fiscal emergente de la Legislación vigente y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse.

XIII - CESIÓN DEL CONTRATO

A. A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose el locatario todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

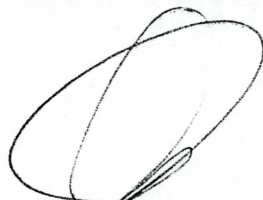
B. El locador renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte del Locatario.

Para todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos administrativos los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, circunscripción judicial centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

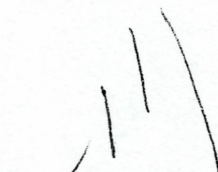
Se firman tres (3) ejemplares a un solo efecto y mismo tenor en lugar y fecha indicados ut supra.



El Locador



Por el Programa de
Mejoramiento de Barrios



Por el Gobierno de la
Provincia de Salta
Dr. ROBERTO A. DI BASTUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y O. PÚBLICAS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2355



ANEXO I
TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROMOTOR LEGAL
EJECUCIÓN DE PROYECTO

LOCADOR: MARIA BELEN GORDON

PROYECTO: INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
PARA EL BARRIO LA PAZ - PROGRAMA MEJORAMIENTO DE
BARRIOS II 1842/OC-AR

ESPECIALISTA EN: DERECHO CIVIL Y DERECHO REGISTRAL

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE
SALTA

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DURACIÓN: DOCE MESES

LUGAR: CIUDAD DE SALTA – PROVINCIA DE SALTA

En el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS II, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- El consultor, como integrante de un equipo de trabajo en campo, estará a cargo de la ejecución de la Operatoria de Regularización Dominial y demás aspectos legales del Proyecto Ejecutivo Integral, conforme a los documentos generales del Programa de Mejoramiento de Barrios, en el Barrio Solidaridad de la ciudad de Salta.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ejecutar el programa de actividades de la Operatoria de Regularización Dominial y demás aspectos legales del Proyecto Ejecutivo Integral.
2. Impulsar los trámites administrativos relativos al Proceso de Regularización de Dominio.
3. Asistir a los beneficiarios en la búsqueda de soluciones ante problemas legales y/o familiares relacionados con la escrituración o la adecuada definición del titular de dominio.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

4. Brindar información a los beneficiarios sobre aspectos del proyecto y legislación inherente a las transferencias de dominio.
5. Acompañar el proceso de ejecución de la obra.
6. Colaborar junto con el equipo de campo en la articulación de acciones entre el PROMEBA y otros programas, en especial los programas federales u otros programas de vivienda y mejoramiento de vivienda.
7. Colaborar con la UEP/UEM en el seguimiento de los trámites de escrituración encomendados a las escribanías contratadas por el Programa.
8. Colaborar en toda otra tarea conducente a la regularización de dominio de los inmuebles, bajo la supervisión de la UEP/UEM, articulando acciones con el Municipio y el organismo titular de las tierras.

3. PRODUCTOS

1. Talleres y charlas informativas con participación de la comunidad.
2. Legajos conformados con documentación necesaria para la realización de las transferencias de dominio de los inmuebles de la totalidad de los lotes del barrio.
3. Adjudicaciones y transferencias de dominio de los inmuebles que cumplan con los requisitos legales.

4. ACTIVIDADES

1. Realizar en conjunto con los profesionales integrantes del equipo de campo, un ajuste del diagnóstico y ante eventuales modificaciones de la situación inicial de proyecto, efectuar los cambios que correspondan en la Operatoria de Regularización Dominial y en la Planificación pertinente.
2. Realizar el seguimiento y gestiones necesarias de aprobación de planos de mensura y modificación o sanción de normativa prevista para la Operatoria de Regularización Dominial.
3. Desarrollar, bajo la supervisión del área legal de la UEP/UEM, las charlas informativas y los talleres especificados en la Operatoria de Regularización Dominial.
4. Colaborar en otras charlas y talleres que se planifiquen en relación con la ejecución general del proyecto.
5. Informar a los beneficiarios los contenidos de la legislación local de venta de tierras y los pasos de la Operatoria de Regularización Dominial en el barrio.
6. Brindar atención legal a los vecinos en el local habilitado a tales efectos.
7. Identificar, coordinar y realizar actividades que faciliten o mejoren la participación de los vecinos, promoviendo la participación de referentes; delegados y vecinos en la gestión del proyecto.
8. Recolectar la documentación personal de los vecinos, necesaria para la tramitación de las transferencias de los inmuebles a los beneficiarios.
9. Confeccionar legajos con la documentación de los beneficiarios que resulte necesaria para realizar las transferencias de dominio de los lotes a los beneficiarios.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



10. Controlar y remitir, bajo la supervisión del Área Legal de la UEP/UEM, la documentación de los beneficiarios a las escribanías contratadas por el Programa.
11. Notificar a los vecinos de los avances en los trámites conducentes a la regularización de dominio de los lotes.
12. Articular acciones con otras organizaciones o instituciones que contribuyan al trabajo en red sobre las problemáticas identificadas en el barrio.
13. Realizar las tareas necesarias para concretar el proyecto en relación con otros programas, en especial programas de vivienda y mejoramiento de vivienda.
14. Colaborar en todo otro trámite relativo a la regularización de dominio de los inmuebles.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEP/UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

6. DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contrato tendrá una duración de doce meses con inicio el día 01 de Noviembre del año 2.011 y finalización del mismo el día 01 de Noviembre del año 2.012.

La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS II pagará al contratado la suma de \$ 49.200,00 (Pesos Cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 centavos).

Los contratos se pagarán contra presentación de los informes indicados *supra* de la siguiente forma:

INFORME 1	INFORME 2	INFORME 3	INFORME 4	INFORME 5	INFORME 6
\$3.690,00	\$3.690,00	\$3.690,00	\$3.690,00	\$3.690,00	\$3.690,00

ES COPIA

DECRETO Nº 2355



INFORME 7	INFORME 8	INFORME 9	INFORME 10	INFORME 11	INFORME 12
\$3.690,00	\$3.690,00	\$3.690,00	\$3.690,00	\$3.690,00	\$3.690,00

INFORME FINAL
\$4920,00

Por el Gobierno de la Provincia de Salta

Cr. ROBERTO A. DIBASHUR
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE FINANZAS Y O. PUBLICAS

Por el Programa de Mejoramiento de Barrios

El Locador

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2355

ANEXO II

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

- 1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): ARGENTINA
- 2.- No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno del BID.
- 3.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- 4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
- 5.- (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos. (ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.
- 6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor:

GORDON MARIA BELEN

Firma:

Fecha: de Noviembre de 2011